

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADO EN EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, PROMOVIDO POR EL SEÑOR MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ EN CONTRA DE LOS SEÑORES YÉSSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE Y WILLINTON ARDILA PENAGOS.**

**Ref.: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**  
**Radicación: 110013110014-2019-01015-00**  
**Fecha: 05 de septiembre**  
**Hora de inicio: 11:09 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:52 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y nueve minutos de la mañana (11:09 A.M.), del día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por el señor MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ en contra de los señores YÉSSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE y WILLINTON ARDILA PENAGOS, radicado bajo el número 2019-01015, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ al correo electrónico [mirianvargas140591@gmail.com](mailto:mirianvargas140591@gmail.com)

- Al doctor JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ al correo electrónico [orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:orlandomartinez_34@hotmail.com)
- A la señora YÉSSICA PAOLA SANTAMARIA ZÁRATE al correo electrónico [yesypao1292@gmail.com](mailto:yesypao1292@gmail.com)
- Al señor WILLINTON ARDILA PENAGOS al correo electrónico [wap8999@gmail.com](mailto:wap8999@gmail.com)
- Al doctor DANIEL FELIPE MOLANO SILVA al correo electrónico [daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com](mailto:daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com)
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico [nancy.alfosno@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfosno@icbf.gov.co)
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron los señores MAICOL YESID VARGAS, el señor apoderado JOSÉ ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ, la señora YÉSSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE, el señor WILLINTON ARDILA PENAGOS, el señor apoderado DANIEL FELIPE MOLANO SILVA y la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

## **2.INTERROGATORIO**

Procedió el Despacho a escuchar los interrogatorios de los señores Yéssica Paola Santamaría Zárate y Willinton Ardila Penagos, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, las de sus oponentes en esta diligencia y la señora Defensora de Familia.

## **3.SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

## **4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El Despacho someterá al régimen probatorio, todos y cada uno de los hechos que estructuraron la causal, por la cual se está impugnando la paternidad, así como la investigación de la misma.

## **6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

### **POR LA PARTE DEMANDANTE**

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores

- EDWIN GIOVANNY VALDERRAMA SERRANO
- FREDDY YESID VALDERRAMA GONZALES

Se tiene como prueba, la experticia allegada con el escrito de la demanda, así como la prueba de ADN practicada dentro del presente proceso.

En cuanto al Interrogatorio de la progenitora del menor, la señora YÉSSICA PAOLA SANTAMARIA ZÁRATE, como el mismo fue absuelto en la fecha, el Despacho no considera necesario disponer de nuevo, ese medio de prueba, de ahí que se desestime.

Teniendo en cuenta que, en el expediente digital obra el registro civil de nacimiento del menor de edad, no resulta necesario librar el oficio solicitado con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue el documento en mención, de ahí que también se niega.

### **POR LA PARTE DEMANDADA**

Se ordenó la declaración del señor KEVIN EDUARDO ADRILA GÓMEZ.

En cuanto al Interrogatorio del demandante el señor MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ, como el mismo fue absuelto en la fecha, el Despacho no considera necesario disponer de nuevo, ese medio de prueba.

En cuanto a la prueba de ADN solicitada, se niega por cuanto en el escrito de la demanda, se allegó una experticia, además que, dentro del trámite del proceso, ésta ya fue practicada.

## QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra la anterior decisión, ninguno de los abogados interpuso recurso alguno.

A efectos de realizar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente se concertó con los apoderados la fecha del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once de la mañana (11:30 AM)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:52 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8d466de7-e750-40a1-ba1e-79c6dd897769?vcpubtoken=670baf10-216e-4331-b869-330e881a5503>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**